REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACION CUOTA ALIMENTARIA
No. 20001-31-10-001-2021-00303-00
Demandante: YAJAIRA DEL CARMEN JIMENEZ TORRES
Demandado: CARLOS JESUS NAVARRO VASQUEZ

Valledupar, Cesar, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

La señora YAJAIRA DEL CARMEN JIMENEZ TORRES, en representación de su menor hija SHAIRA NAVARRO JIMENEZ, por conducto de su apoderado judicial presentó demanda de alimentos en contra del señor CARLOS JESUS NAVARRO VAZQUEZ

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que en el poder no indica expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado, la que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; tal como lo establece el artículo 5 del decreto 806 del 2020

Además; debe aportar la constancia de haber enviado a la parte demandada por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del 806 del 2020.

Precisa aclarar que la solicitud de alimentos provisionales no es una medida cautelar por cuanto no se encuentra consagrada como tal ni en el C.I.A. ni en los artículos 590 y 598 del C.G.P.

En consecuencia, se declara inadmisible la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor RAUL GUILLERMO AVILA GONZALEZ, como apoderado especial de la señora YAJAIRA DEL CARMEN JIMENEZ TORRES y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito

De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cfbf79f0c898c985ee09fafa7274f4da91937bc55e0fe0aaa444676ffbfbaa8f
Documento generado en 25/10/2021 10:49:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica